



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. - Expediente EX-2017-12956700-APN-GA#SSN

---

VISTO el Expediente EX-2017-12956700-APN-GA#SSN del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SSN N° 38.480 de fecha 18 de julio de 2014 se dispuso respecto de AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT N° 30-50006485-0) la medida de INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES prevista en el Artículo 86 de la Ley N° 20.091.

Que por el artículo 3° de la Resolución SSN N° 40.622 del 18 de julio de 2017 se ratificaron las medidas precautorias impuestas por la Resolución SSN N° 38.480 de fecha 18 de julio de 2014.

Que por Nota RE-2017-15381995-APN-GA#SSN, se presenta la aseguradora solicitando que se autorice a las entidades financieras enumeradas en la citada nota a los fines de que éstas procedan a transferir las inversiones en Plazos Fijos, Títulos Públicos con cotización en el país, Acciones, Fondos Comunes de Inversión y Fideicomisos Financieros que actualmente se encuentran depositadas a nombre de AGROSALTA FIDUCIARIA S.A. (CUIT N° 30-71112172-9), en favor de AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT N° 30-50006485-0).

Que ha tomado debida intervención la Gerencia de Evaluación sin observaciones que formular respecto de la presentación realizada por la aseguradora.

Que en consecuencia, corresponde disponer el levantamiento parcial de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, al sólo y único efecto de autorizar a transferir a favor de AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT N° 30-50006485-0) las inversiones que se encuentran depositadas a nombre de AGROSALTA FIDUCIARIA S.A. (CUIT N° 30-71112172-9), de conformidad a lo requerido y bajo exclusiva responsabilidad de AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Artículos 67 incisos a) y e) y 86 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el levantamiento parcial de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES dispuesta por el Artículo 1º de la Resolución SSN N° 38.480 de fecha 18 de julio de 2014 al sólo y único efecto de autorizar a transferir a favor de AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT N° 30-50006485-0) las inversiones que se encuentran depositadas a nombre de AGROSALTA FIDUCIARIA S.A. (CUIT N° 30-71112172-9), en las entidades que se detallan a continuación:

1. Banco BBVA Banco Francés S.A.
2. Banco Columbia S.A.
3. HSBC Bank Argentina S.A.
4. Caja de Valores S.A.
5. Banco de Valores S.A.

ARTÍCULO 2º.- Déjase constancia que la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES dispuesta por el Artículo 1º de la Resolución SSN N° 38.480 de fecha 18 de julio de 2014, mantiene plena vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Deberá dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuada la operación, acompañar a las presentes actuaciones copia de las constancias de las transferencias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y, por intermedio de la Gerencia Administrativa, procédase al diligenciamiento de los respectivos oficios con copia de la presente Resolución.